

TEST: CONTRATO NDA UNILATERAL

Contrato NDA Unilateral

Generado el 17/01/2026 17:49

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (NDA) UNILATERAL

(Legislación aplicable: Código Civil, arts. 1258 y ss.)

En Palma, a 17 de enero de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Carmen González Pérez, con DNI 66814822Y, con domicilio en Calle Mayor, 96, 1ºC, 28029, Valencia, y de otra parte, Francisco Jiménez Ruiz, con DNI 12214097Q, con domicilio en Calle Mayor, 9, 4ºA, 28009, Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que Carmen González Pérez posee información confidencial de valor estratégico para su negocio, la cual desea compartir con Francisco Jiménez Ruiz bajo estrictas condiciones de confidencialidad. Esta información incluye, pero no se limita a, Toda información técnica, comercial, financiera, y cualquier otro dato que sea revelado por la parte divulgadora de forma verbal o escrita, incluyendo pero no limitándose a planes de negocio, estrategias, y datos de clientes..

Que Francisco Jiménez Ruiz está interesado en recibir dicha información para evaluar una posible colaboración o prestación de servicios, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma.

Que ambas partes desean establecer los términos y condiciones bajo los cuales se protegerá la información confidencial revelada, asegurando su no divulgación a terceros.

Por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones bajo las cuales Carmen González Pérez revelará información confidencial a Francisco Jiménez Ruiz. La información confidencial se define como toda aquella información que, siendo propiedad de Carmen González Pérez, sea revelada a

Francisco Jiménez Ruiz en el marco de este acuerdo, y que esté identificada como confidencial o que, por su naturaleza, deba ser tratada como tal. Esta información incluye, pero no se limita a, datos técnicos, financieros, comerciales, estratégicos, así como cualquier otro tipo de información que Carmen González Pérez considere relevante.

Francisco Jiménez Ruiz se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para los fines establecidos en este acuerdo, y no para su propio beneficio o el de terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Carmen González Pérez. La obligación de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de 5 años, comenzando desde la fecha de revelación de la información.

La información revelada de forma oral o visual se considerará Confidencial únicamente si se confirma por escrito y se marca como tal dentro de los 15 días siguientes a su revelación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Francisco Jiménez Ruiz se obliga a:

- a) No divulgar, directa o indirectamente, la información confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de Carmen González Pérez.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información, al menos con el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger su propia información confidencial.
- c) Limitar el acceso a la información confidencial exclusivamente a aquellos empleados o colaboradores que necesiten conocerla para los fines del presente acuerdo, asegurándose de que dichos individuos estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes a las aquí establecidas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, Francisco Jiménez Ruiz será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven de dicho incumplimiento, incluyendo, pero no limitado a, la penalización de 10,000 euros.

TERCERA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD

No se considerará información confidencial aquella que:

- a) Sea de dominio público en el momento de su revelación o pase a serlo sin incumplimiento de este acuerdo por parte de Francisco Jiménez Ruiz.
- b) Haya sido desarrollada independientemente por Francisco Jiménez Ruiz sin referencia a la información confidencial de Carmen González Pérez.
- c) Sea recibida legítimamente de un tercero sin restricciones de confidencialidad.
- d) Deba ser divulgada en virtud de una orden judicial o administrativa, siempre que Francisco Jiménez Ruiz notifique a Carmen González Pérez con suficiente antelación para permitirle adoptar las

medidas oportunas para proteger dicha información.

CUARTA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente durante un periodo de 5 años, salvo que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo continuarán vigentes incluso después de la terminación del mismo, durante un periodo adicional de 5 años a partir de la fecha de terminación.

NO OBSTANTE, para aquella información que constituya un "SECRETO COMERCIAL" según el artículo 1 de la Ley 1/2019 de Secretos Empresariales (es decir, información que sea secreta, tenga valor comercial por ser secreta, y haya sido objeto de medidas razonables para mantener su secreto), la obligación de confidencialidad será INDEFINIDA Y PERPETUA, manteniéndose vigente mientras dicha información conserve su carácter secreto, sin límite temporal alguno.

En caso de que cualquiera de las partes desee dar por terminado el acuerdo antes del vencimiento del plazo acordado, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses.

El RECEPTOR será responsable de forma solidaria por las acciones u omisiones de sus empleados, contratistas, o cualquier tercero al que haya facilitado acceso a la Información Confidencial, como si fueran actos propios.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679 y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) LO 3/2018.

Carmen González Pérez y Francisco Jiménez Ruiz garantizan que los datos personales intercambiados en virtud de este acuerdo serán tratados de manera confidencial y únicamente para los fines aquí establecidos. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) mediante comunicación escrita a las direcciones de contacto facilitadas en este acuerdo.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN

A la terminación del presente acuerdo, por cualquier causa, me comprometo a devolver o destruir (incluyendo borrado digital seguro mediante métodos certificados) toda la Información Confidencial en mi posesión, incluyendo copias, extractos, resúmenes o cualquier forma de reproducción. Deberé certificar por escrito dicha devolución o destrucción al Divulgador en un plazo no mayor a 7 días naturales desde la terminación del acuerdo, especificando las medidas técnicas adoptadas para

garantizar la eliminación irreversible de la información.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de España. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en virtud del presente acuerdo se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones de contacto indicadas por las partes en el encabezamiento del presente documento. Las notificaciones se considerarán válidamente realizadas si se efectúan por correo certificado, burofax o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación o adición al presente acuerdo deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. No se considerará válida ninguna modificación que no cumpla con estos requisitos formales. Las partes acuerdan que cualquier modificación será parte integrante del presente acuerdo desde el momento de su firma.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que Francisco Jiménez Ruiz será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo, incluyendo cualquier acto u omisión de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Francisco Jiménez Ruiz se compromete a indemnizar y mantener indemne a Carmen González Pérez frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que pudiera derivarse de dicho incumplimiento, incluyendo los gastos legales razonables que Carmen González Pérez pudiera incurrir para la defensa de sus derechos.

UNDÉCIMA.- CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si alguna de las disposiciones del presente acuerdo fuera declarada nula o inaplicable por un tribunal competente, dicha disposición se considerará separable del resto del acuerdo, el cual permanecerá en vigor y será aplicable en todos sus términos, salvo en lo que respecta a la disposición afectada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMAS

EL FIRMANTE

Fdo.: Carmen González Pérez
DNI: 66814822Y

EL FIRMANTE

Fdo.: Francisco Jiménez Ruiz
DNI: 12214097Q